

IEEBCS-CG098-MAYO-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO**GLOSARIO**

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
PT:	Partido del Trabajo
Reglamento de Registro:	Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular

1.- Antecedentes

1.1 Periodo de solicitud de registro de candidaturas. Del 10 al 17 de abril del presente año, se llevó a cabo la recepción de solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de diputados y planillas de ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017 – 2018, aprobado mediante acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017 por el Consejo General. El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, celebrada el 12 de mayo de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Mtro. Chikara Yanome Toda y la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.2 Sesión Especial. El 20 de abril del presente año, el Consejo General así como los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo las respectivas sesiones especiales, las cuales se celebraron con el objeto de registrar las candidaturas procedentes. Así, el Consejo Municipal de La Paz aprobó el acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LP-015-ABRIL-2018, mediante el cual otorgó el registro de la planilla de Ayuntamiento de La Paz del PT para el Proceso comicial en curso.

1.3 Presentación de solicitud de sustitución. El 10 de mayo del presente año, mediante oficio sin número, signado por la ciudadana Ma. Mercedes Maciel Ortiz, Comisionada Nacional de Asuntos Electorales del PT, presentó ante las oficinas de Presidencia de este Instituto, solicitud de sustitución del C. Ángel Fabián Gaxiola Infante al cargo de Tercer Regidor Propietario del Ayuntamiento de La Paz, entregando renuncia suscrita por este último al cargo en mención, así como documentación del C. Alejandro Ramírez García.

1.4 Ratificación de Renuncia. El 10 de mayo del presente año, el C. Ángel Fabián Gaxiola Infante, acudió ante la oficina de Secretaria Ejecutiva de este Instituto, a fin de ratificar el escrito mediante el cual hace de conocimiento su renuncia para ser postulado como candidato a Tercer Regidor Propietario del Ayuntamiento de La Paz, por así convenir a sus intereses.

1.5 Requerimiento. El 11 de mayo del presente año, se requirió a la ciudadana Ma. Mercedes Maciel Ortiz, Comisionada Nacional de Asuntos Electorales del PT, mediante oficio IEEBCS-SE-1028-2018, signado por la Secretaria Ejecutiva, para que exhibiera diversa documentación.

1.6. Cumplimiento a requerimiento. Con esa misma fecha, el PT dio cumplimiento al requerimiento antes precisado, presentando ante esta autoridad la documentación solicitada.

2.- Considerando

2.1 Competencia. El Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo en virtud de que es el órgano superior de dirección del Instituto y se encuentra facultado para recibir las solicitudes de sustitución de candidaturas de los partidos políticos ya sea en forma individual, candidaturas comunes o coaliciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XXIV y 110 de la Ley Electoral y 49 del Reglamento de Registro.

2.2 Estudio de fondo. En un primer orden de ideas, es preciso mencionar que los partidos políticos nacionales y locales solicitaron el registro de candidatas y candidatos a los cargos de Diputaciones y miembros de Ayuntamientos de esta entidad, en el periodo comprendido del 10 al 17 de abril de 2018, en términos de lo señalado por los artículos 102 y 103 de la Ley Electoral; 5 del Reglamento de Registro y atendiendo a lo establecido en el punto resolutivo primero de la Resolución INE/CG386/2017 emitida por el Consejo General del INE.

Así las cosas, tenemos que los partidos políticos pueden llevar a cabo de manera libre la sustitución de candidatas y candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro y, vencido dicho plazo, solo se podrán llevar a cabo las citadas sustituciones por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, como lo dispone en el artículo 110 de la Ley Electoral.

Con base en lo anterior, el 20 de abril del presente año en sesión especial, el Consejo Municipal de La Paz otorgó mediante acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LP-015-ABRIL-2018, el registro a la planilla del PT, formando parte integrante de esta en el cargo de tercer regidor propietario el ciudadano Ángel Fabián Gaxiola Infante.

En este orden de ideas, tenemos que el pasado 10 de mayo, mediante oficio sin número, signado por la ciudadana Ma. Mercedes Maciel Ortiz, Comisionada Nacional de Asuntos Electorales del PT, se presentó ante las oficinas de Presidencia de este Instituto, solicitud de sustitución del C. Ángel Fabián Gaxiola Infante al cargo de Tercer Regidor Propietario del Ayuntamiento de La Paz, entregando renuncia suscrita por este último al cargo en mención, así como documentación correspondiente al C. Alejandro Ramírez García, para ser postulado en dicho cargo.

Así, con esa misma fecha, el C. Ángel Fabián Gaxiola Infante se presentó ante la Secretaria Ejecutiva de este Instituto a ratificar su escrito de renuncia al cargo de Tercer Regidor Propietario del Ayuntamiento de La Paz, por el PT.

En razón de lo anterior y de conformidad con la solicitud de sustitución materia del presente acuerdo, presentada por PT, se procede al análisis de la documentación del ciudadano Alejandro Ramírez García, quien fue presentada por dicho instituto político para sustituir al candidato propietario a tercer regidor dentro de la planilla del ayuntamiento de La Paz, resultando que la solicitud de sustitución se acompañó de la siguiente documentación:

Tabla 1		
No.	Documento	Tercer
		Regidor Propietario
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	N/A
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	N/A
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal).	N/A
4	Acta de Nacimiento	SI
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	N/A
6	Credencial para votar por ambos lados	SI
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI
9	Manifiestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI
11	Manifiestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	N/A

De igual forma, resulta necesario precisar que el formulario de aceptación de registro de candidato que contiene los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro, relativos al apellido paterno, materno y nombre (s) completo (s), lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se les postula y firma autógrafa del candidato a la Presidencia Municipal, para el caso que nos ocupa no es obligatorio, toda vez que el cargo motivo de la sustitución no es fiscalizable.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Electoral, mediante oficio PTBCS/1001/2018 suscrito por el C. Alfredo Porras Domínguez, Comisionado Político Nacional del PT en Baja California Sur, presentado ante la Presidencia de este Instituto en fecha 2 de enero del presente año, se informa sobre el no registro de precandidatos a los cargos de integrantes de planillas de ayuntamientos, con el cual se acredita que el ciudadano candidato propietario a la Tercer Regiduría del ayuntamiento de La Paz no presentó el informe de ingresos y gastos de precampaña, toda vez que no realizó precampaña; además, al tratarse de una regiduría, éstas no llevan a cabo precampañas dentro de sus partidos, por ende, quienes contiendan por dicho cargo, no tienen obligación de presentar informe de precampaña ante el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, tal como lo establece el numeral inicialmente mencionado.

En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto de la sustitución del tercer regidor propietario de la planilla del ayuntamiento de La Paz, presentada por el PT se desprende que **SI** cumple con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 96 y 110 de la Ley Electoral, así como 13, 18, 19 y 49 del Reglamento de Registro.

2.2.1. De los requisitos de elegibilidad. Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad, en los términos siguientes:

- a) Ser sudcaliforniano, ciudadano del Estado, tener veintiún años cumplidos el día de la elección excepto para ser síndico y regidor en cuyo caso se requerirán dieciocho años, y residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección en el municipio.**

Tabla 2. De los requisitos de elegibilidad					
Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento (BCS)	Edad (Mayor de 21 años Presidente/a /18 años Síndico/a y regidor/a)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (Al menos 1 año en el municipio)
Candidato Tercer Regidor Propietario	ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA	Sí	Sí	No aplica	Sí

Cabe señalar que los datos del ciudadano señalados en la tabla 2 de este acuerdo se obtuvieron de la copia certificada del acta de nacimiento; así como de la constancia de residencia respectiva.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 138 y 138 Bis de la Constitución Local y 22 del Reglamento de Registro.

- b) Estar inscrito/a en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.**

Respecto de este requisito, el candidato al cargo de tercer regidor propietario de la planilla al Ayuntamiento de La Paz, adjunta constancia expedida por el Registro Federal de Electores así como copia simple del anverso y reverso de su credencial para votar vigente, con las que demuestra que se encuentra inscrito en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

- c) Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.**

En cumplimiento al presente, se adjuntan documentos que contienen el formato MPV signados en original por el referido ciudadano, manifestando bajo protesta de decir verdad encontrarse en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado, por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este considerando, el ciudadano aspirante al cargo de tercer regidor propietario de la planilla del Ayuntamiento de La Paz presentada por el PT para el Proceso Local Electoral 2017-2018, cumple con los requisitos de

elegibilidad establecidos en los artículos 138, fracciones I, II, III y IV y 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y 24 del Reglamento de Registro.

2.2.2. De la paridad de género. Ahora bien, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular en la integración de las planillas.

En ese sentido, las candidaturas a planillas de Ayuntamientos del Estado deberán registrarse por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por un o una propietaria(o) y un o una suplente del mismo género.

De igual manera, en el registro de las candidatas y los candidatos para las planillas de ayuntamientos, deberán observarse y garantizarse la paridad entre los géneros, tanto de manera vertical como horizontal. Se entenderá de manera vertical, la postulación alternada de candidatas y candidatos integrantes dentro de una planilla para un mismo ayuntamiento, iniciando la nominación en orden para Presidente, Síndico y Regidores municipales respetando la igual proporción de géneros.

Asimismo, de manera horizontal el cincuenta por ciento de las candidatas y candidatos a las presidencias municipales a elegirse en cada uno de los 5 municipios que conforman la Entidad, deben ser del mismo género por lo que al ser estos de un número impar (cinco) se traduce en el registro de tres candidaturas de un género y dos de lo puesto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 96 de la ley Electoral y 18 del Reglamento de registro.

CARGO	GÉNERO	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	H	ANGEL FABIAN GAXIOLA INFANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	H	ARAFAT MORENO MACIEL
SINDICA PROPIETARIA	M	ADRIANA AGUILAR VALDEZ
SINDICA SUPLENTE	M	ROSA KARINA VARGAS COSIO
REGIDOR UNO PROPIETARIO	H	PEDRO MARIO RAMIREZ OSUNA
REGIDOR UNO SUPLENTE	H	JOSE JULIAN RUIZ ALVAREZ
REGIDORA DOS PROPIETARIA	M	CONCEPCION DEL CARMEN LUCERO OLACHEA
REGIDORA DOS SUPLENTE	M	ADRIANA ANAIS VILLAGRAN SAMARTIN
REGIDOR TRES PROPIETARIO	H	ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA
REGIDOR TRES SUPLENTE	H	SERGIO NUÑEZ COLLINS
REGIDORA CUATRO PROPIETARIA	M	ERIKA YANET FAMANIA RINCON
REGIDORA CUATRO SUPLENTE	M	ESMERALDA RUBI CASTRO MARQUEZ
REGIDOR CINCO PROPIETARIO	H	ERNESTO ERASMO MONTIEL TREJO
REGIDOR CINCO SUPLENTE	H	JAVIER HUMBERTO MARILES CORDERO
REGIDORA SEIS PROPIETARIA	M	SANTA MARIA ALVAREZ CONTRERAS

CARGO	GÉNERO	NOMBRE
REGIDORA SEIS SUPLENTE	M	KAREN GUADALUPE ZUÑIGA ARCE
REGIDOR SIETE PROPIETARIO	H	RAMON VALERIO GERALDO VERDUGO
REGIDOR SIETE SUPLENTE	H	ANGEL DAVID MONTIEL TREJO
REGIDORA OCHO PROPIETARIA	M	BRENDA LISSET PEÑA MARTINEZ
REGIDORA OCHO SUPLENTE	M	ADRIANA BERENICE AMADOR ESPINOZA

En conclusión, del análisis expuesto en el presente considerando se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 53 y 96 de la Ley Electoral, así como 6, 13 y 18 del Reglamento de Registro, en virtud de que se encuentra integrada por propietarios y suplentes del mismo género, así como en forma alternada.

2.2.3. Conclusiones. De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2, 2.2.1 y 2.2.2 del presente acuerdo, este Consejo General aprueba el registro del candidato al cargo de tercer regidor propietario del Ayuntamiento de La Paz, presentado por el PT para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

Asimismo, resulta necesario señalar que deberá atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que dio inicio el día 29 de abril y concluye el 27 de junio del presente año, según lo dispuesto por los artículos 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el Calendario Integral mencionado en el punto de antecedente 1.1 de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, este Consejo General

3. Acuerda:

Primero. Se aprueba la sustitución y registro del candidato al cargo de tercer regidor propietario de la planilla de Ayuntamiento de La Paz presentada por el PT para el Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente acuerdo.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario del PT ante este máximo órgano de dirección de manera personal y por oficio a los integrantes de este Consejo General.

Tercero. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto para que se incluya el nombre de la sustitución aprobada mediante el presente en el diseño de las Boletas Electorales correspondientes.

Cuarto. Se instruye al Consejo Municipal Electoral de La Paz a efecto de expedir una nueva constancia del candidato al cargo de tercer regidor propietario de la planilla de Ayuntamiento de La Paz por el PT, quedando sin validez la anterior.

Quinto. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Sexto. Publíquese la sustitución aprobada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, celebrada el 12 de mayo de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Mtro. Chikara Yanome Toda y la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General

Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO" REGISTRADO BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG098-MAYO-2018.